



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

## **ESTUDIOS PREVIOS**

CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA [NUMERAL 5](#), DEL ARTÍCULO [2](#), DE LA [LEY 1150 DE 2007](#),  
SUBROGADO POR EL [ARTÍCULO 94](#) DE LA [LEY 1474 DE 2011](#).  
(HASTA 28 SMLMV)

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, elabora el presente estudio previo para suministro de bienes y/o adquisición de servicios, de conformidad con el [numeral 5](#), del artículo [2](#), de la [Ley 1150 de 2007](#), subrogado por el [artículo 94](#) de la [Ley 1474 de 2011](#) y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación que reglamentan la CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA, que permite la adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía de la institución en 28 SMLMV.

Es potestativo del Rector utilizar el procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en contratación por debajo de los 20 SMMLV con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 12 de enero de 2017, modificado por el acuerdo 02 del 1º de marzo de 2018.

El Decreto 4791 de 2008, Artículo 3. cuando define la administración del fondo de servicios educativos establece que el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal debe administrar el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. El mismo decreto en su Artículo 4. establece que los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica y el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

### **1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente Minima Cuantia artículo 94 ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de ofertas.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

### **Justificación de la contratación**

El Conservatorio de Ibagué – Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio, en cumplimiento de su misión de garantizar ambientes de aprendizaje dignos, seguros y adecuados, requiere adelantar la contratación para la adquisición de 250 pupitres unipersonales, con especificaciones técnicas que aseguren resistencia, ergonomía y durabilidad.

La necesidad se fundamenta en que los pupitres actualmente en uso presentan un rápido y acelerado deterioro debido a la alta frecuencia y exigencia de utilización diaria por parte de los estudiantes de secundaria. Esta situación genera incomodidad, afecta la postura y la concentración durante las clases, y aumenta el riesgo de accidentes por colapsos estructurales de los muebles escolares.

Adicionalmente, se hace necesario contar con un stock de pupitres en el almacén que permita suplir oportunamente las necesidades que se presenten por daños repentinos, el ingreso de nuevos estudiantes o la realización de actividades pedagógicas y artísticas que requieren redistribución del mobiliario. De esta forma, se asegura la continuidad de las clases sin interrupciones y se atienden de manera inmediata las contingencias propias del entorno escolar.

El beneficio directo recae sobre los estudiantes de secundaria, quienes requieren espacios de trabajo individuales que favorezcan la concentración, la lectura, la escritura y la interpretación musical, en coherencia con el carácter técnico–musical de la institución. Contar con pupitres nuevos permitirá:

- a) Mejorar las condiciones de estudio en aulas teóricas y prácticas, favoreciendo la disciplina académica y artística.
- b) Garantizar la seguridad física de los estudiantes, evitando accidentes por pupitres en mal estado.
- c) Fortalecer la equidad en el acceso a mobiliario escolar digno, asegurando que cada estudiante cuente con un puesto de trabajo.
- d) Contar con mobiliario de respaldo en el almacén para responder de forma ágil a daños, contingencias o incrementos en la matrícula escolar.
- e) Consolidar un ambiente escolar propicio para el aprendizaje colaborativo y el desarrollo integral.

La contratación proyectada constituye, entonces, una inversión pedagógica estratégica, en tanto garantiza la adecuada infraestructura mobiliaria que demandan los procesos de enseñanza–aprendizaje y se articula con el objetivo institucional de brindar a los estudiantes condiciones de calidad que potencien su formación académica y musical.

De esta manera, la compra de los pupitres responde al compromiso institucional de mejorar continuamente los espacios escolares y de garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

El Decreto 4791 de 2008 Artículo 6. Numeral 4. Establece como una de las funciones del Rector la de Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Por otra parte, el decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, Artículo 11 manifiesta que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: numeral 3 Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor; numeral 14 Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

La contratación tiene por objeto ADQUISICION DE PUPITRES PARA AULA DE CLASE, según las siguientes especificaciones técnicas:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. UNSPSC
56121506 pupitres

ITEM	DETALLE	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	<p>Pupitre unipersonal Novaiso, fabricados con estructura metálica en tubo <i>cold rolled</i> redondo de 1 pulgada de diámetro, calibre 18, con uniones mediante soldadura MIG que garantice firmeza y durabilidad.</p> <p>El espaldar y el asiento estarán elaborados en polipropileno de alto impacto, color azul, con diseño ergonómico y resistencia al uso intensivo. El espaldar tendrá dimensiones de 47 cm de ancho (incluida ondulación) por 32 cm de alto, mientras que el sentadero medirá 46 cm de ancho por 40 cm de profundidad.</p> <p>El brazo o superficie de trabajo será fijo, fabricado en triplex de 12 mm de espesor, con acabado lacado en color natural, resistente a la humedad y de fácil limpieza. Sus dimensiones serán: parte más larga 57 cm, y superficie de trabajo 34 cm x 29 cm</p> <p>El pupitre contará con bandeja portalibros en lámina lisa calibre 18, firmemente soldada a la estructura.</p>	200	\$156.000	\$31.200.000



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

Los extremos de los tubos llevarán tapones internos en material de alto impacto para proteger superficies y prolongar la vida útil.

La estructura metálica será recubierta con pintura en polvo epóxica-poliéster de aplicación electrostática, garantizando resistencia a la corrosión y a la abrasión.

Las dimensiones mínimas del pupitre serán: altura del asiento 70 cm y ancho 40 cm.



LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista acreditara el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes documentos:

- Para los elementos ofertados, se deben anexar las fichas técnicas o especificaciones técnicas del fabricante. A los mismos se les debe indicar la marca del producto y especificar la garantía de cada uno de ellos.
- Para los elementos ofertados, el proponente debe aportar certificación del constructor con el tipo de fabricación y garantía de estos.
- La garantía para cada uno de los productos debe ser como mínimo de un año, la cual debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos.
- Todos los elementos deben ser originales de marca reconocida, con garantía y llegar en las respectivas cajas originales.
- La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el normal desarrollo para cumplir el contrato.
- La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) las características del bien solicitado; b)



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima.

- g) En el evento de que alguno de los elementos ofrecidos sea importado, el proponente adjudicatario deberá allegar la copia de la factura y su registro de importación, al momento de entregar los mismos.

### **3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES.**

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

- a) Cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, obligaciones señaladas en los Estudios, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- b) Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas.
- c) Atender los requerimientos que el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.
- d) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
- e) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que el contratante tome las medidas necesarias.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor estimado es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$31.200.000), teniendo en cuenta los precios de mercado consultados en el análisis del sector.

**5. FORMA DE PAGO:** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal en cheque o transferencia bancaria a favor del contratista en Un (1) contado contra entrega del bien o servicio contratado previa presentación de la Factura o documento equivalente, informe de labores, Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, Recibos de pago y planilla por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si hubiere lugar. Anticipo: NO Valor anticipo: \$0.



**CONSERVATORIO DE IBAGUÉ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO**

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 002880 de noviembre 04 de 2022

- 6. PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución contractual será de 15 días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.
- 7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:** Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	02/09/2025
CDP	60
VALOR DISPONIBILIDAD:	\$37.500.000
TIPO CONTRATO	COMPRA-VENTA

- 8. GARANTIA:** La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este caso se exige,

**Póliza de cumplimiento:**

- Amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.
- Vigencia: duración del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
- Finalidad: garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

**Póliza de calidad del bien suministrado:**

- Amparo equivalente al 20% del valor total del contrato.
- Vigencia: seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción.
- Finalidad: garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los pupitres adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el proceso de contratación.

- 9. CONCLUSION:** Se considera viable la ejecución de un contrato para ADQUISICION DE PUPITRES PARA AULA DE CLASE, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según lo considere conveniente el Rector y supervisores de la contratación. Se expide en Ibagué, 02/09/2025

*Francisco de Asis Arcia Mercado*

**FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO**  
Rector - Ordenador del Gasto

